



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01733-R-20**

*Lima, 10 de setiembre del 2020*

*Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01904-SG-20 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre autorización para expedir constancias.*

**CONSIDERANDO:**

*Que con Resolución Rectoral N° 00702-R-17 del 13 de febrero del 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios Nacional", suscrito entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

*Que el PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos;*

*Que con Oficio Múltiple N° 039-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, invita a participar en la Convocatoria de Beca y Crédito Continuidad de Estudios de Educación Superior, con las características que en ella se indica;*

*Que mediante Oficio N° 0644-2020-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita autorización así como a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de orden de mérito de Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior y Primeros Puestos, así como la Constancia de Matrícula a los alumnos que postularán a la Beca Permanencia – Convocatoria 2020-II, promovida por PRONABEC, sin costo alguno, precisando en ella en que ciclo se encuentra el alumno y la duración de la carrera (sea por semestre o por años), esta constancia debe ser entregada al 2019-II para que puedan iniciar la fase de postulación; asimismo, se autorice al Vicerrectorado Académico de Pregrado extender las Constancias de los alumnos de Estudios Generales (2019-II) con las mismas condiciones de gratuidad y orden de mérito;*

*Que vía correo electrónico de fecha 10 de setiembre del 2020, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;*

**SE RESUELVE:**

- 1° Autorizar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de Orden de Mérito de Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior y Primeros Puestos, así como la Constancia de Matrícula a los alumnos que postularán a la Beca Permanencia – Convocatoria 2020-II, promovida por PRONABEC, sin costo alguno, precisando en ella el ciclo en que se encuentra el alumno y la duración de la carrera (sea por semestre o por años), esta constancia debe ser entregada al 2019-II para que puedan iniciar la fase de postulación; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA  
**RECTORADO**

---

**R. R. N° 01733-R-20**

**-2-**

- 2° *Autorizar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, extender las Constancias de los alumnos de Estudios Generales (2019-II) con las mismas condiciones de gratuidad y orden de mérito señaladas en el resolutivo anterior; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 3° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.***

***Atentamente,***

  
**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
***Jefe de la Secretaría Administrativa***

